



NOTA DE PRENSA
COMITÉ DE APELACIÓN
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE

EXP.: 056 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por la **U.D. IBARRA** y en consecuencia SE CONFIRMA la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

EXP.: 060 – 2022/2023

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la **FUNDACIÓN C.D. TENERIFE** y en consecuencia SE REDUCE a dos partidos de suspensión la sanción impuesta al jugador del club recurrente don **Waldemar Recgno Umpiérrez**, manteniéndose el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida.

EXP.: 061 – 2022/2023

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la **U.D. LAS ZOCAS** y en consecuencia SE REDUCE la sanción impuesta a apercibimiento, confirmando la resolución recurrida en el resto de pronunciamientos.

EXP.: 064 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.D. VERA** y en consecuencia SE CONFIRMA la resolución recurrida, levantándose la medida cautelar concedida al club recurrente por medio de providencia de fecha 5 de enero de 2023.

EXP.: 065 – 2022/2023

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la **U.D. ICODENSE** y en consecuencia SE REDUCE la resolución impuesta al mínimo de dos partidos de suspensión, manteniéndose el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida.

EXP.: 066 – 2022/2023

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la **U.D. LAS ZOCAS** y en consecuencia SE REDUCE a tres partidos de suspensión la sanción impuesta al jugador del club recurrente don **Mam Adama Secka**, manteniéndose el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida.

EXP.: 067 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso presentado por la **U.D. TACORONTE** y en consecuencia SE CONFIRMA la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

EXP.: 068 – 2022/2023

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **C.D. LAUREL** y en consecuencia SE REDUCE la sanción impuesta a apercibimiento, confirmando la resolución recurrida en el resto de pronunciamientos.

EXP.: 069 – 2022/2023

ESTIMAR el recurso presentado por el **C.D. A. LOS ABRIGOS** y en consecuencia SE ACUERDA la nulidad de la resolución recurrida con retroacción del procedimiento a los efectos de que el Juez de Competición y Disciplina pueda dictar nueva resolución, que deberá ser notificada en debidos tiempo y forma.

EXP.: 083 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.D. VERA** y en consecuencia SE CONFIRMA la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

EXP.: 085 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.D. PUERTO CRUZ** y en consecuencia SE CONFIRMA la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

EXP.: 086 – 2022/2023

ESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.D. YBALLA LA CUESTA** y en consecuencia SE SUSPENDE CAUTELARMENTE la sanción impuesta a su jugador don **Gamaliel González Rodríguez** hasta tanto se interponga y sea resuelto el recurso anunciado por el club o bien transcurra el plazo legal para ello.

EXP.: 087 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por la **U.D. ICODENSE** y en consecuencia NO SE ACCEDE a la medida cautelar solicitada al no haberse formulado recurso de apelación contra la sanción impuesta al jugador don **Jordan Savill Aguilar**, de modo que la resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 del Juez de Competición y Disciplina es firme en derecho y debe cumplirse en sus propios términos.

EXP.: 088 – 2022/2023

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.D. A. LOS ABRIGOS** y en consecuencia SE ACUERDA que no ha lugar a la nulidad de actuaciones solicitada, ni a la adopción de las medidas cautelares igualmente solicitadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2023.

